

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 441-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 17 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 001-2024/DMQM-EG-ITYC-UNAJ, de fecha 12 de febrero de 2024; Carta N.º 0019-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de mayo de 2024; Carta N.º 098-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2024; Carta N.º 0027-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2024; Informe Jurídico N.º 203-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; 4; Informe N.º 016-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Carta N.º 004-2024-DMQM-EPITYC-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Oficio N.º 0057-2024/VPIN -CO-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; el Acuerdo N.º 644-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Artículo. 48º, establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220 en su Artículo 49. Financiamiento de la investigación Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 627-2022-CCO-UNAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022, se resolvió RATIFICAR los resultados finales del "Concurso de Proyectos de tesis para la obtención de Título Profesional – UNAJ, 2022", conforme al siguiente detalle (...):

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	ASESOR	TÍTULO DE PROYECTO	CONDICIÓN	SUBVENCIÓN ECONÓMICA
2	QUISPE MAMANI DEYSI MARIBEL.	FIGUEROA DONAYRE EDGARDO MARTIN	EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL PH Y LA CONCENTRACIÓN SEGÚN EL TIPO DE MORDIENTE SOBRE LA CALIDAD DEL TEÑIDO CON COCHINILLA SOBRE FIBRA DE ALPACA Y OVEJA, PUNO-2022	GANADOR	S/ 5,533.00

Que, mediante Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.º 02-2022-VPIN-CO-UNAJ, suscrito, por una parte, la Universidad Nacional de Juliaca, representado por el Vicepresidente de Investigación y de otra parte el Asesor del Proyecto de Investigación y el Tesista Quispe Mamani, Deysi Maribel, para efectos de la ejecución del Proyecto de Tesis denominado "EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL PH Y LA CONCENTRACIÓN SEGÚN EL TIPO DE MORDIENTE SOBRE LA CALIDAD DEL TEÑIDO CON COCHINILLA SOBRE FIBRA DE ALPACA Y OVEJA, PUNO-2022", estipulándose en su cláusula Cuarta la Duración del Contrato, el mismo que no debe superar los (08) meses a partir de la firma de contrato (...);

Que, mediante Carta N.º 001-2024/DMQM-EG-ITYC-UNAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por la estudiante Quispe Mamani, Deysi Maribel, señala que habiendo culminado la sustentación de tesis titulado "EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL PH Y LA CONCENTRACIÓN SEGÚN EL TIPO DE MORDIENTE SOBRE LA CALIDAD DEL TEÑIDO CON COCHINILLA SOBRE FIBRA DE ALPACA Y OVEJA, PUNO-2022", según acta de aprobación de Proyecto N.º 2021-367 y, por falta de información y coordinación oportuna de parte de la universidad, además la falta de concluir actividades del empastado de la tesis no se pudo concluir la rendición de cuentas. Por lo que solicita se justifique la ausencia de la rendición de cuentas oportuna del financiamiento de proyectos de tesis para la obtención del título profesional;

Que, mediante Carta N.º 0019-2024/DIT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicita opinión legal sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución de Proyecto de Tesis, solicitado por la Tesista Quispe Mamani, Deysi Maribel y Quispe Machaca, Lizbeth Gladys;

Que, mediante Carta N.º 0098-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita el desglose de los expedientes administrativos, para su tramitación de manera independiente, toda vez que se estaría acumulando sin la emisión de acto administrativo correspondiente de acumulación pedidos que no tienen conexión lógica;

E-24-00529



Que, mediante Carta N.º 0027-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicita opinión legal sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución de Proyecto de Tesis, solicitado por la Tesista Quispe Mamani, Deysi Maribel;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 203-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera que por única vez, resulta procedente se proceda a ampliar el plazo para efectos de la Culminación de la Ejecución del Proyecto de Tesis presentado por la tesista Quispe Mamani, Deysi Maribel, hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de suscrita la adenda que dará lugar la emisión del acto administrativo correspondiente. Asimismo, recomienda exhortar a la Vicepresidencia de Investigación, se sirva a instruir al personal que interviene en el presente tramite la diligencia de los documentos presentados en atención al principio de celeridad, mas aun que se discurren plazos para la ejecución de tesis, bajo responsabilidad; puesto que la solicitud del tesista se recepciono en fecha 12 de febrero de 2024;

Que, mediante Informe N.º 016-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, informa a la Vicepresidencia de Investigación que se debe comunicar a la tesista que haya solicitado ampliación de plazo para que puedan presentar su cronograma actualizado correspondiente a su proyecto de tesis, dando cumplimiento ello a través de la Carta N.º 004-2024-DMQM-EPITyC-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 057-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por el Vicepresidente de Investigación indica que se solicitó a la tesista el cronograma actualizado correspondiente a su proyecto de tesis, dándose cumplimiento a través de la Carta N.º 004-2024-DMQM-EPITyC-UNAJ, en atención a ello solicita aprobar la ampliación de plazo para la continuación de ejecución de proyectos de tesis 2022;

Que, en aplicación del principio del Derecho pro homine, y lo establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, donde se colige que la educación tiene como esencial objetivo atender el interés de los jóvenes que estudian en la universidades, de formarlos para ser profesionales al servicio del país, por eso son ellos la razón de la existencia de estos centros de educación superior, por lo que se busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes;

Que, para efectos del cumplimiento de la presente es preciso señalar lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Plataforma Digital de Vicepresidencia de Investigación, establece plazos para efectos de la Ejecución de Tesis, cuando expresa textualmente los siguiente "El plazo para desarrollar el Proyecto de Tesis declarado apto, y presentar el borrador de tesis es de tres (03) meses, como mínimo y un (01) año y (06) meses como máximo. El tesista podrá solicitar a Vicepresidencia de Investigación una ampliación de plazo para la culminación de su trabajo de tesis hasta por seis meses como máximo. Transcurrido los tiempos máximos y/o ampliaciones solicitadas, el proyecto será retirado de la plataforma y se considera como no presentado";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 644-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ampliación de plazo del **Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.º 02-2022-VPIN-CO-UNAJ**, derivado del V concurso de tesis para la obtención de título profesional UNAJ-2022 del Proyecto de Investigación **"EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL PH Y LA CONCENTRACIÓN SEGÚN EL TIPO DE MORDIENTE SOBRE LA CALIDAD DEL TEÑIDO CON COCHINILLA SOBRE FIBRA DE ALPACA Y OVEJA, PUNO-2022"**, presentado por la tesista **QUISPE MAMANI, DEYSI MARIBEL**, conforme al cronograma actualizado presentado por la misma, el mismo que no podrá exceder en ningún caso el plazo de 06 meses de suscrito la adenda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 02-2022-VPIN-CO-UNAJ, derivado del V concurso de tesis para la obtención de título profesional UNAJ-2022 del Proyecto de Investigación **"EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL PH Y LA CONCENTRACIÓN SEGÚN EL TIPO DE MORDIENTE SOBRE LA CALIDAD DEL TEÑIDO CON COCHINILLA SOBRE FIBRA DE ALPACA Y OVEJA, PUNO-2022"**, presentado por la tesista **QUISPE MAMANI, DEYSI MARIBEL**, conforme al cronograma actualizado presentado por la misma, **el mismo que no podrá exceder en ningún caso el plazo de 06 meses de suscrito la adenda.**

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la ADENDA del Contrato de Ejecución de Tesis N.º 02-2022-VPIM-CO-UNAJ, conforme a la Normativa vigente e informes citada en el presente acto resolutive.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutive en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E-24-00529

YMC

Página 2 de 2